



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

185**MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 92 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mónica González Becerril, frente a “Kavveri Telecom España, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Kavveri Telecom Products, Limited” (“Kavveri India”), y “Rynsa de México, Sociedad Anónima de Capital Variable”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Que debo estimar y estimo en parte la demanda formulada por doña Mónica González Becerril, contra las empresas “Kavveri Telecom España, Sociedad Limitada Unipersonal”, la administración concursal en “Arkoi Concursal, Sociedad Limitada Profesional”, “Kavveri Telecom Products, Limited” (en adelante “Kavveri India”), y “Rynsa de México, Sociedad Anónima de Capital Variable”, habiendo sido parte el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la parte actora, condenando solidariamente a las demandadas a que opten en el plazo de cinco días entre una indemnización de 96.488,01 euros o la readmisión, en este caso, con salarios de tramitación desde el día 12 de diciembre de 2012 en cuantía diaria de 166,79 euros, descontando, en su caso, en la ejecución lo percibido en otro empleo, durante ese lapso, o los períodos de incapacidad temporal, si los hubiere.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2513, clave 65, en “Banes-to”, en la calle Princesa, número 2, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Rynsa de México, Sociedad Anónima de Capital Variable”, “Kavveri Telecom Products, Limited” (“Kavveri India”), y “Kavveri Telecom España, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.429/14)

